DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Convenio No.	CONV-SGR-005 DE 2025
Proceso No.	CD-SGR-639-2025
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit:	800.098.911-8
Contratista:	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0
R. Legal	MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. No.	1.119.837.486

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de otra parte **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.837.486, Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR NIT** 800215578-0 **(ENTIDAD DE NATURALEZA PÚBLICA)**, según consta en su acto de creación, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar priorizó el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025. Registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN 202500000016815, discutido y priorizado en el 9° **Comité de Priorización** realizado el 26 de febrero de 2025 y se encuentra y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO". **2)** Que la Secretaría De Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Convenio Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar consideró suscribir el convenio interadministrativo con el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, previa verificación de su capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades de los componentes del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del convenio se busca principalmente velar por una debida atención a los adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA – específicamente en las modalidades privativas de la libertad (centro de atención especializados – CAE) centro de internamiento preventivo – CIP- y centro transitorio – CETRA), así mismo resaltar el libro III de la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia – CIA – hace referencia a las políticas públicas que se deben adelantar en favor de los niños, niñas y adolescentes, por parte del Municipio de Valledupar **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 942 del 27 de febrero del 2025 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1. Objeto:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de **nueve (9) meses** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.
2.1) Vigencia del convenio	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CFJC** Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	1. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente convenio. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Convenio, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar. 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del convenio. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente convenio los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del convenio. 9. Designar al supervisor del convenio mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al convenio al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, el centro será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CFJC** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas en los estudios previos, durante la ejecución del convenio y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente. 2. Brindar atención integral con los profesionales suministrados a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el Municipio de Valledupar y su núcleo familiar. 3. Realizar actividades con el talento humano propuesto preventivas en el municipio de Valledupar con el objetivo de disminuir los índices de delincuencia juvenil y uso de sustancias psicoactivas. 4. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 5. Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes. 6. Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	la reiteración de la conducta delictiva. 7. Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis. 8. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 9. Realizar el mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR. 10. Actualización y mantenimiento de equipos. 11. apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución. 12. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 13. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos. 14. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 15. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, transporte del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos. 16. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. 17. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y ser responsable del cuidado de la misma. 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del convenio. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 22. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 23. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 25. Las demás que por ley o convenio le correspondan.
4) Valor del convenio	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DE PESOS M/CTE ($583.941.991) M/CTE.
4.1) Valor antes de IVA	EXENTO DE IVA
4.2) Estampillas	EXENTO DE PAGO DE ESTAMPILLAS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

4.3) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N ° 942 del 27 de febrero del 2025, con el cual se respalda financieramente su aporte.
5) Forma de giro de los aportes	El MUNICIPIO DE VALEDUPAR, desembolsará los aportes en efectivo al CFJC de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al trece por ciento (15%) valor del convenio, correspondiente a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($87.591.295), una vez perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución, este primer desembolso será otorgado al CFJC para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación, El valor__ restante de los aportes, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($496.350.696) se desembolsará al CFJC en OCHO (8) CUOTAS iguales mes vencido por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETES PESOS M/CTE. ($62.043.837) previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, con soportes de ejecución de evidencias, informe de supervisión, suscrito por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, certificación de paz y salvo con los aportes en salud y parafiscales, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 – sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última
6) Domicilio contractual	Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar.
8) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaría De Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio, y tendrá a su cargo:

	▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. ▪ Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	No se exigen para este convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del decreto 1082 de 2015.
10) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	convenio.	
14) Clausula de cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.	
15) Documentos Integrantes del Convenio :	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.	
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR por parte del MUNICIPIO.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
21) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General	
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – Secretario General	

El presente documento es complementario al convenio electrónico publicado y aprobado por las partes en el Portal de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co